Radicado: 66001-31-05-003-2019-00392-01
Demandante: Walter Darío Agudelo Vasco
Demandado: Colfondos S.A. y otros

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**
Pereira, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Procede esta Sala de Decisión a pronunciarse frente al memorial presentado por la apoderada judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 28 de enero, mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Acorde con lo anterior, se tiene que mediante proveído del 1º de febrero de 2021, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad concedió el recurso de apelación que la cartera Ministerial presentó contra la sentencia proferida el mismo día, por medio de la cual se accedió a las pretensiones del gestor del pleito.

Dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral de conformidad con la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido… El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace… El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió…"*.

En consonancia con la normativa transcrita, se aceptará el desistimiento presentado y se impondrá condena en costas en contra de la entidad que desistió de la alzada. **No obstante, como quiera que en esta instancia se admitió la consulta a favor del Ministerio en comento, no se ordenará la remisión del expediente al juzgado de origen hasta tanto sea evacuado el aludido grado jurisdiccional.**

Por lo expuesto, la **Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada el 1º de febrero de 2021 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad, por medio de cual se accedió a los pedidos del actor.

Costas en esta instancia a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales se liquidarán por la secretaría del juzgado de origen en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

Con firma digital al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma digital al final del documento
GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma digital al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21ceff26960d2cfccca64551963cb9d3d4e392ccbd3c1de2077186a60f576194
Documento generado en 04/02/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica